



30/10/2023

G. L. Núm. 3701XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual indica que es una entidad dedicada a la fabricación de aparatos y accesorios electrónicos, el cual ofrece el plan XXXX en el que aceptan como medio de pago celulares usados, los cuales son evaluados, clasificados y reacondicionados por la sociedad XXX, motivo por el que consultan como transparentar en la factura de venta la deducción o medio de pago (en caso de celulares usados); esta Dirección General le informa que:

En tanto que la entrega de celulares usado del cliente forma parte del pago y por tanto de la base imponible para la aplicación del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), la sociedad XXXX, debe transparentar en la factura el precio total de la venta con la aplicación del citado impuesto, en virtud de los artículos 339 del Código Tributario, 9 y 10 Párrafo I del Decreto Núm. 293-11¹.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

